

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



BARRANQUILLA, D.E.I.P., TRECE (13) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2.022)

REF. 080013110003-2022-00391-00

PROCESO: DIVORCIO MUTUO ACUERDO

SOLICITANTES: MARIA ALEJANDRA GARCIA CHAMORRO y RAMIRO PEÑALOZA VIVIESCAS.

Revisado el escrito de la demanda, se halla que la misma reúne todos los requisitos de Ley y que, además, este Despacho es competente para conocer del presente asunto. Por lo anterior se procederá a su admisión y se dará el trámite correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto, EL JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,

RESUELVE:

1. ADMITIR la presente demanda de DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO promovida por los señores **MARIA ALEJANDRA GARCIA CHAMORRO y RAMIRO PEÑALOZA VIVIESCAS.**
2. Imprímasele el trámite asignado a los procesos de Jurisdicción Voluntaria.
3. Notifíquese personalmente al Ministerio Público, córrasele traslado por el término de tres (3) días.
4. Téngase al Defensor de Familia adscrito a este despacho como parte del proceso.
5. Téngase al Dra. MARTA CECILIA OLIVO MEZA, como apoderada Judicial de los señores MARIA ALEJANDRA GARCIA CHAMORRO y RAMIRO PEÑALOZA VIVIESCAS en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 157
Fecha: 14 de septiembre de 2022

Notifico auto anterior de fecha
13 de septiembre de 2022.

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **968c1b40f6a86647c2934a0c9bc72ccb1e47594c9ab551a710acfa46c5a8e223**

Documento generado en 13/09/2022 02:55:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>